

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2851

ORDEN de 15 de junio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se establecen tres programas de especialización profesional.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 16, atribuye la competencia propia sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades a la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las distintas modalidades formativas. También establece que la oferta de formación sostenida con fondos públicos debe favorecer la formación a lo largo de toda la vida y acomodarse a las diferentes expectativas y situaciones personales y profesionales.

En el ámbito laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia de ejecución de la legislación del Estado, especialmente, en lo que aquí es más relevante, promoviendo la cualificación de los trabajadores y las trabajadoras y su formación integral.

Para mejorar la empleabilidad de las personas, tanto en el corto como en el largo plazo, se va a requerir de nuevas estrategias y mecanismos. Por un lado, incrementando las horas dedicadas a los procesos de adquisición de competencias como única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos. Por otro lado, la demanda de trabajadoras y trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al entorno competitivo actual exige romper con esquemas anteriores y evolucionar desde un modelo formativo orientado al «puesto de trabajo» hacia otro centrado en el «campo profesional». Un cambio de paradigma que coloca a la persona en el centro promoviendo la adquisición o consolidación de competencias técnicas, personales y sociales, que garanticen la polivalencia y funcionalidad necesarias.

El establecimiento de cualificaciones más adecuadas a las necesidades reales del tejido productivo debe permitir, por una parte, adecuar la formación de las personas que estudian formación profesional a las necesidades cada vez más especializadas de las empresas y, por otra, mejorar la cualificación de los trabajadores y las trabajadoras dotándoles de las competencias que demandan los sectores productivos generadores de empleo.

La mejora de la formación profesional, en términos de eficacia, exige una especialización de la oferta y una planificación de la misma más ajustada a las necesidades del mercado laboral, especialmente en aquellos sectores y puestos de trabajo emergentes, que generen más empleo y que sean estratégicos para el futuro de la economía del País Vasco.

La formación profesional se revela, en este contexto, como un elemento clave para facilitar las herramientas que deben dar respuesta a las cualificaciones demandadas por los puestos de trabajo presentes y futuros.

lunes 20 de julio de 2020

El hecho de que existan numerosas demandas provenientes de los sectores productivos relevantes para la economía origina la necesidad de impulsar la elaboración de unos programas de formación que den respuesta rápida tanto a la adecuación y mejora de la empleabilidad de las personas como a las demandas de mayor especialización del tejido productivo y que puedan ser certificados por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estos programas, certificados de esta forma, no darán lugar a un título o certificación académica, certificación profesional o certificación parcial acumulable en tanto que las competencias no estén incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, modificado por el Decreto 14/2016, de 2 febrero, se establecen los programas de especialización profesional del País Vasco en el ámbito de la formación profesional, así como su reconocimiento y certificación, que acredite su valor dentro del marco normativo vigente.

Es por todo ello que en la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación profesional del País Vasco, en el capítulo V, se establece el Marco Vasco de Cualificaciones y Especializaciones Profesionales.

Esta Ley regula un marco vasco de cualificaciones y especializaciones profesionales, con objeto de dar respuesta a nuestro mercado de trabajo a través del sistema general de formación profesional. En él se incluirán las certificaciones y acreditaciones propias de los programas de especialización profesional del País Vasco. La Ley de Aprendizaje a lo Largo de la Vida ya establece el sistema de acreditación de las actividades de aprendizaje a través de diferentes vías; en esta ley se trata de complementar aquella regulación con referencia a una de las actividades que se desea promover de forma singular: los programas de especialización en el ámbito profesional, actividades que requieren de un reconocimiento y certificación que reconozca su valor dentro del marco normativo vigente.

Con este referente para su elaboración, se han analizado las demandas de sectores productivos estratégicos en nuestra economía y de esta forma se han definido los programas de especialización profesional que se incluyen en la presente Orden.

Esta Orden viene a completar el catálogo de programas de especialización profesional publicado mediante la Orden de 27 de julio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se establecen siete programas de especialización profesional, así como las condiciones generales para su autorización e impartición, la Orden de 23 de diciembre de 2016, de la Consejera de Educación por la que se establecen cinco programas de especialización profesional, la Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación por la que se establecen cuatro programas de especialización profesional, la Orden de 24 de junio de 2019, de la Consejera de Educación por la que se establecen cinco programas de especialización profesional incorporando tres nuevos programas de especialización profesional.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura de tres programas de especialización profesional que se incorporan en los anexos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 ter del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el País Vasco.

2.– Los programas de especialización para los que se define su estructura y que se anexan a la presente Orden, se indican en los anexos que se citan a continuación:

Anexo I: Atención centrada en la persona.

Anexo II: Productos frescos en el sector retail.

Anexo III: Montaje puesta a punto y mantenimiento de bicicletas.

Artículo 2.– Finalidad de los programas.

1.– Estos programas están dirigidos a satisfacer las necesidades de especial cualificación demandadas por diversos sectores productivos estratégicos del País Vasco, especialmente en el ámbito industrial, de modo que se permita mejorar su competitividad.

2.– Así mismo, estos programas permitirán mejorar la empleabilidad de las personas que estudian formación profesional, así como de los titulados y las tituladas y de los y las profesionales cualificados y cualificadas, posibilitando profundizar en los conocimientos y ampliar las competencias profesionales requeridas por determinados sectores productivos.

Artículo 3.– Desarrollo.

1.– Estos programas se desarrollarán, prioritariamente, alternando la actividad entre el centro de formación profesional y las empresas. En la planificación para la puesta en marcha de cada programa de especialización profesional se especificará el desarrollo del mismo tanto en los centros de formación profesional como en la o las empresas, respetando en todo caso la definición de la estructura y las condiciones e impartición de cada programa.

2.– Entre el profesorado que actúe en la impartición del programa, el centro nombrará un coordinador o una coordinadora responsable de la coordinación del proceso de evaluación en el centro y en las empresas.

Artículo 4.– Oferta y autorización.

1.– La Viceconsejería de Formación Profesional, podrá planificar en los centros de formación profesional dependientes del departamento competente en materia de educación, o autorizar en centros privados o centros dependientes de otras administraciones que los soliciten, la oferta de los programas de especialización profesional, siempre que dicho centros tengan ya autorizado y estén impartiendo alguno o algunos de los ciclos formativos asociados al programa, según se indica en el apartado a) del currículo correspondiente.

2.– En el caso de programas de especialización profesional incluidos como formación complementaria en planes de formación profesional dual en régimen de alternancia de más de dos años de duración, la autorización por parte de la Viceconsejería de Formación Profesional de dichos planes llevará implícita la autorización del programa de especialización profesional incluido en los mismos.

3.– Tal como se indica en el párrafo 3 del artículo 12 ter del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el País Vasco, modificado mediante el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, de modificación del Decreto por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, de manera excepcional y previa autorización de la Viceconsejería de Formación Profesional, podrán ofertarse estos programas de especialización profesional a los titulados y tituladas de formación profesional, así como a profesionales que sean propuestos para ello por las empre-

sas colaboradoras en la impartición del programa y que cumplan los requisitos de experiencia y formación que se establezcan. En este caso, se cursarán también prioritariamente en alternancia con la estancia formativa en las empresas. La solicitud para esta modalidad de oferta deberá estar debidamente motivada, justificando las razones que justifican esta excepcionalidad.

4.– En cualquiera de los casos, además de los aspectos propios de la organización del programa, en la solicitud deberá señalarse expresamente el profesorado del centro de formación profesional y los instructores de empresa que participen en el mismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de especialidad, formación y experiencia. Esta información podrá ser sustituida por una declaración suscrita por el Director o Directora del centro de formación y la representación de la empresa de aportar personal con la cualificación necesaria antes del inicio de la actividad, lo cual deberá ser verificado antes del inicio de la actividad a instancia de la persona titular de la Dirección de Formación y Aprendizaje.

Artículo 5.– Formalización de los acuerdos entre los centros de formación y las empresas.

1.– En relación con los programas que se desarrollen en el marco de la formación profesional dual en régimen de alternancia para personas que cursan un ciclo formativo de formación profesional, su desarrollo se realizará de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– En relación con la modalidad prevista para titulados y tituladas de formación profesional o profesionales propuestos por empresas que se indica en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Orden, en el caso de que se desarrolle en alternancia con la actividad en la empresa, el acuerdo con cada empresa colaboradora para el desarrollo de los programas se plasmará en un convenio entre el centro de formación profesional y la empresa participante, con las características y competencias que se indican en el artículo 7 del citado Decreto 83/2015, de 2 de junio. En este supuesto, con carácter general, dada la especial naturaleza de estos programas propuestos desde el tejido productivo, la suma de horas dedicadas a la impartición en el centro de formación no podrá suponer más del 40% de la duración total establecida para el programa.

3.– Los aspectos relativos a las obligaciones asumidas con respecto a la financiación y contratación de seguros u otros deberán reflejarse expresamente en el convenio suscrito de acuerdo con lo establecido en este artículo.

4.– En dicho documento se indicará expresamente la identidad del coordinador o coordinadora indicado en el artículo 3.2 de la presente Orden.

Artículo 6.– Requisitos y obligaciones de las empresas participantes.

1.– Las empresas participantes en cualquiera de las modalidades estarán sujetas a los requisitos y obligaciones recogidas en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En particular, para las modalidades indicadas en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Orden, deberán contar con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Las empresas participantes deberán facilitar a cada persona participante en el programa una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva en el momento de su incorporación, en los términos señalados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 7.– Financiación de los programas.

En el caso de los programas que se desarrollan según lo contemplado en el párrafo 2 del artículo 4 de la presente Orden, su financiación se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 8.– Seguros de los programas.

1.– En el caso de los programas financiados mediante becas, deberán cumplirse las obligaciones señaladas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

2.– Asimismo, en el supuesto de la oferta excepcional contemplada en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Orden, será obligación del centro de formación profesional gestionar la contratación de una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil para el alumnado durante su actividad en el marco del programa.

Artículo 9.– Programaciones.

1.– El centro autorizado para la impartición de cada programa de especialización profesional deberá elaborar una programación para el desarrollo del mismo, respetando en todo caso la definición de la estructura y las condiciones de impartición de cada programa. En dicha programación deberán de establecerse, en relación con las competencias a adquirir, el desarrollo de los contenidos de los ámbitos de formación. Asimismo, en el desarrollo de los contenidos deberán manifestarse las actividades de aprendizaje claves a realizar, especificando aquellas que se desarrollarán en el centro de formación profesional y aquellas que se desarrollarán en el contexto de la empresa.

2.– En la programación deberá indicarse, además del profesorado que interviene en la formación por parte del centro, el personal que asume responsabilidades de formación, como instructor o instructora, por parte de la empresa. En dicha programación se establecerán también los aspectos de coordinación entre la persona que desarrolle la función de coordinador por parte del centro y el instructor o instructora que designe la empresa.

Artículo 10.– Proceso de Evaluación y certificación.

1.– En la programación del programa deberá de establecerse el proceso de evaluación de los resultados de aprendizaje que logre el alumnado.

2.– Deberá de informarse al alumnado al inicio del programa de las características del proceso de evaluación, así como de los criterios para la calificación.

3.– Como mínimo, en dos momentos intercalados proporcionalmente en el calendario del programa, deberán de realizarse sesiones de evaluación de seguimiento del progreso de cada alumno o alumna en el programa. El alumnado será informado documentalmente de posibles resultados parciales que haya logrado, la evolución de sus aprendizajes y, en su caso, las actividades de refuerzo necesarias, que serán planificadas en el marco de la programación.

4.– La valoración de cada uno de los ámbitos en particular y del programa en su conjunto, corresponde al profesorado que intervenga en su impartición. En aquellos ámbitos que se desa-

lunes 20 de julio de 2020

rollan parcialmente o en su totalidad en el contexto de la empresa, tendrán asignado un profesor o profesora del centro que compartirá con el instructor o la instructora o, en su caso, recogerá en contacto con el mismo o la misma la valoración de la evolución alcanzada por cada persona participante en el programa.

5.– La valoración realizada del aprendizaje de las personas participantes en el programa deberá recogerse en una sesión de evaluación específica al final del mismo y documentarse en un acta, con la firma de profesorado interviniente en el proceso. Una copia de esta acta deberá ser remitida por el Director o Directora del centro a la Viceconsejería de Formación Profesional, para que proceda a expedir las certificaciones correspondientes.

6.– La Viceconsejería de Formación Profesional expedirá una certificación del programa a aquellas personas que sean evaluadas positivamente en el mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 ter del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo en el País Vasco, modificado mediante el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, de modificación del Decreto por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

Artículo 11.– Requisitos del profesorado impartidor.

Los requisitos exigibles al profesorado e instructores e instructoras serán los señalados en cada uno de los programas de especialización profesional.

Excepcionalmente, en aquellos programas de especialización para cuya impartición sea necesario algún tipo de habilitación o formación acreditada por parte de administraciones distintas de la educativa, la posesión de dicha acreditación será requisito imprescindible para el profesorado impartidor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.– Las lenguas en la oferta de los programas.

La Viceconsejería de Formación Profesional impulsará que los programas de especialización profesional se puedan cursar tanto en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco como en otras lenguas extranjeras, o en modelo mixto entre ellas, adaptando su oferta de manera progresiva.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2020.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I A LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA

a) DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Denominación: Atención centrada en la persona.

Código: EP022.

Duración: 800 horas.

b) PERFIL PROFESIONAL.

Competencia general:

Identificar, organizar y prestar los apoyos necesarios a personas en situación de dependencia con el fin de contribuir a desarrollar su proyecto de vida en el marco de la Atención Centrada en la Persona.

Campo profesional:

Profesionales del ámbito socio-sanitario que desempeñan su actividad en residencias, hospitales y/o en el domicilio de la persona usuaria interviniendo en equipos interdisciplinares en el marco de la Atención Centrada en la Persona.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son:

- Cuidador o cuidadora de personas en situación de dependencia en diferentes instituciones y/o domicilios.
- Cuidadora o cuidador en centros de atención psiquiátrica.
- Gerocultor o gerocultora.
- Gobernanta o Gobernante y subgobernante o subgobernanta en instituciones de atención a personas en situación de dependencia.
- Auxiliar responsable de planta de residencias de mayores y personas con discapacidad.
- Auxiliar de ayuda a domicilio. Asistente de atención domiciliaria. Trabajador o trabajadora familiar.
- Auxiliar de educación especial.
- Asistente personal.
- Teleoperador o teleoperadora de Teleasistencia.
- Integradores sociales que den apoyo a servicios de personas en situación de dependencia en diferentes instituciones y / o en domicilios.

Competencias técnicas, personales y sociales para su intervención profesional:

- a) Identificar necesidades, deseos y preferencias en la persona y/o su familia y elaborar, junto con otros/as profesionales del equipo de atención, propuestas para promover su autonomía y bienestar.
- b) Elaborar y proponer planes de atención conjuntamente con las personas en situación de dependencia y otros/as profesionales del equipo de atención, priorizando el bienestar, promoviendo la autonomía y la independencia en el día a día y garantizando su participación efectiva.
- c) Promover la cercanía y la participación de la familia y/o el entorno de la persona en situación de dependencia.
- d) Favorecer la toma de decisiones en el día a día también en aquellas personas que no puedan decidir por sí mismas.
- e) Acompañar a la persona en situación de dependencia en su proyecto de vida aplicando habilidades sociales, emocionales y relacionales.
- f) Prestar apoyo de forma personalizada, teniendo en cuenta que cada persona es única y cada situación es diferente.
- g) Interpretar el significado de las expresiones de las personas con demencia u otras dificultades de comunicación, aplicando estrategias que fomenten su bienestar.
- h) Participar en la definición del equipo de apoyo cotidiano para responder desde la ACP a las necesidades de la persona en situación de dependencia en el domicilio o en centros residenciales.
- i) Integrarse en equipos multidisciplinares y cooperar proactivamente con el resto de profesionales.
- j) Elaborar la historia de vida de las personas documentando, con el consentimiento de la persona, los aspectos biográficos más relevantes para su bienestar.
- k) Promover el buen trato y velar por la defensa de los derechos y los valores de las personas de las que es referente.
- l) Participar en el desarrollo de los planes de atención personalizada y realizar el correspondiente seguimiento prestando especial atención a cambios y situaciones que puedan generar malestar o sufrimiento en las personas a las que es referente.
- m) Coordinar las actuaciones y apoyos entre familia, profesionales del cuidado cotidiano y voluntarios, de quienes están a su cargo.
- n) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- o) Resolver las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan y tomando decisiones de forma responsable.

c) FORMACIÓN.

Ámbitos de aprendizaje	Asignación horaria
1.– Marco ético y conceptual en la Atención Centrada en las Personas	60 horas
2.– Recursos y estrategias para la intervención profesional desde la ACP	110 horas
3.– Personalización, vida cotidiana y promoción de la autonomía	450 horas
4.– Recursos personales y de equipo	180 horas
TOTAL	800 horas

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE DEL PROGRAMA:

RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (transversales al programa).

Esta persona es responsable de asegurar la elaboración y el desarrollo de los planes de atención a personas en situación de dependencia en el marco de la atención centrada en la persona, y de garantizar la consecución de los objetivos establecidos en los mismos, evaluando junto con el resto del equipo técnico los resultados que alcanza. Asimismo, resolverá problemas y contingencias en las tareas que ejecuta que, en ocasiones pueden ser no predecibles, generando soluciones y aportando información o propuestas para la mejora.

ASOCIADOS AL ÁMBITO 1: MARCO ÉTICO Y CONCEPTUAL EN LA ATENCIÓN CENTRADA EN LAS PERSONAS.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Analizar e interiorizar los derechos de las personas identificando las situaciones en las que más comúnmente se vulneran.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los derechos fundamentales de las personas.
- b) Se ha interiorizado el código ético para el acompañamiento a personas en situación de dependencia.
- c) Se han identificado las razones que favorecen la vulneración de derechos en las personas y las situaciones en las que más comúnmente ocurre.
- d) Se han tenido en cuenta los aspectos legales relacionados con el ejercicio de los derechos de las personas en situación de dependencia.

2.– Analizar e Interiorizar los principios rectores del ACP y los criterios que lo hacen posible.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principios éticos en los que se sustenta la ACP
- b) Se han identificado los criterios y los valores que hacen posible la prestación de apoyos desde la ACP.

3.– Analizar las principales aportaciones de la ACP, con respecto a la atención tradicional.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características que diferencian el enfoque de Atención Centrada en la Persona con respecto a la atención prestada desde enfoques tradicionales.
- b) Se ha identificado la contribución de los cuidados prestados desde la ACP para el fomento de la autonomía y el bienestar de las personas en situación de dependencia y sus familias.

4.– Reconocer las principales líneas de actuación de la ACP en el entorno residencial y domiciliario.

Criterios de evaluación:

- a) Se han comprendido las características, la organización y el funcionamiento de las unidades de convivencia.
- b) Se ha reconocido la importancia de prestar atención a la singularidad de cada domicilio.
- c) Se han descrito los nuevos roles profesionales que emergen desde la ACP.
- d) Se ha reconocido la importancia que tienen los entornos de vida agradables, hogareños, significativos y terapéuticos.
- e) Se han analizado las implicaciones de la ACP en relación con las familias y el entorno de la persona.
- f) Se ha comprendido la necesidad de actuar con flexibilidad y de adaptarse a las situaciones que se presentan en el día a día.
- g) Se ha reconocido la importancia del trabajo interdisciplinar y de la necesidad de coordinarse con diversos profesionales para llevarlo a cabo.

CONOCIMIENTOS (60 horas).

Los derechos de las personas:

- Los derechos fundamentales.
- Principios de la bioética aplicados al cuidado de personas en situación de dependencia.
- La vulneración de derechos en la vida cotidiana.
- Tutela, curatela y capacidad de decisión.

La Atención Centrada en la Persona:

- Origen, referentes y principales desarrollos.
- El modelo de atención tradicional y evolución hacia la ACP.
- Ética, base fundamental de la ACP.
- Los principios rectores y los criterios que lo hacen posible.

Conceptos fundamentales en ACP:

- Persona en situación de dependencia: aproximaciones existentes.

- Vulnerabilidad del ser humano.
- Interdependencia.
- Dignidad.
- Proyecto de Vida.
- Buen trato.
- Atención personalizada: diferente y algo más que atención individualizada.

Los beneficios de la ACP en:

- Personas en situación de dependencia.
- Familias. El papel de las familias en la ACP.
- Profesionales.
- Organizaciones.

La ACP en entornos residenciales:

- Implicaciones y elementos clave para su implantación.
- El apoyo al proyecto de vida en entornos residenciales.
- Los espacios y entornos: Unidades de convivencia.
- Roles profesionales y sus principales funciones.
- Actividades significativas y con sentido.
- Participación de la persona en situación de dependencia y/o de la familia en su plan de atención y vida.
- Organización flexible y participativa.
- La estabilidad en los equipos de atención en Unidades de Convivencia.
- La acción voluntaria.

La ACP en entorno domiciliario:

- Implicaciones y elementos clave para su implantación.
- El apoyo al proyecto de vida en el domicilio.
- La vivienda y el entorno.
- Roles profesionales y sus principales funciones.
- Actividades significativas y con sentido.
- Participación de la Persona en situación de dependencia y/o de la familia en su plan de atención y vida.
- La estabilidad en los equipos de atención a nivel domiciliario y comunitario.
- Coordinación sociosanitaria.

- La acción voluntaria.
- Intervención comunitaria.

El proceso de envejecimiento:

- El proceso de envejecimiento, sus características y particularidades.
- Cambios asociados a la edad a nivel biopsicosocial.
- La heterogeneidad asociada a la edad.
- Creencias y estereotipos asociados a la edad.

La demencia y otras enfermedades que afectan a la autonomía de las personas:

- La persona antes que la enfermedad; aportaciones desde la ACP.
- La demencia; tipos de demencia y sus características.
- Otras enfermedades que afectan a la autonomía de las personas.
- Implicaciones de la demencia y otras condiciones de salud en las personas y en su entorno.

ASOCIADOS AL ÁMBITO 2: RECURSOS Y ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DESDE LA ACP.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Ejercer de profesional de referencia, garantizando el respeto a los derechos de la persona en situación de dependencia, la continuidad y la coherencia de las intervenciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha garantizado el respeto a los derechos de la persona en situación de dependencia en la atención cotidiana.
- b) Se ha elaborado, ajustado y actualizado el Plan de Atención y Vida en el día a día junto con la persona en situación de dependencia, su familia y el resto de profesionales.
- c) Se han anticipado los cambios en la situación de la persona en situación de dependencia adaptando su Plan de Atención y Vida.
- d) Se ha ajustado la organización del trabajo según el requerimiento de la persona en situación de dependencia teniendo en cuenta los recursos propios y del entorno.
- e) Se ha velado por la continuidad y coherencia de la intervención entre las distintas figuras profesionales y agentes que intervienen en la atención.
- f) Se ha facilitado la formulación de decisiones anticipadas y existe procedimiento ante el final de la vida.

2.– Relacionarse y coordinarse con familiares, profesionales y/o agentes del entorno que intervienen en el proceso de cuidado.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha comunicado y coordinado con profesionales bien del ámbito residencial y/o comunitario.
- b) Se ha comunicado y coordinado con la familia y su entorno.
- c) Se ha reconocido la necesidad de pedir ayuda y consejo a otros profesionales, identificando situaciones que pueden ser objeto de atención especializada.
- d) Se han realizado consultas y se ha apoyado a otros profesionales para encontrar las mejores opciones en la atención cotidiana a cada persona.

3.– Buscar soluciones y generar ideas de forma proactiva.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha adoptado una actitud proactiva, mostrando iniciativas y capacidad en la organización de su trabajo.
- b) Se ha demostrado autonomía en la resolución de incidencias relacionadas con su desempeño profesional.

4.– Obtener, registrar y gestionar la información relevante para orientar la prestación de los apoyos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado y obtenido la información relevante para el conocimiento de la persona en situación de dependencia a través de las herramientas diseñadas al efecto.
- b) Se ha registrado y gestionado la información relevante para el cuidado de la persona en situación de dependencia
- c) Se ha garantizado la confidencialidad de la información personal.

5.– Utilizar herramientas (técnicas y tecnológicas) para la gestión del desempeño profesional y para el desarrollo del proyecto de vida de la persona en situación de dependencia.

Criterios de evaluación:

- a) Se han utilizado herramientas técnicas y tecnologías disponibles para el desempeño eficiente de su trabajo.
- b) Se han utilizado herramientas técnicas y tecnológicas para la promoción de la autonomía de la persona en situación de dependencia.
- c) Se han identificado tecnologías que apoyen el Proyecto de Vida de cada persona en situación de dependencia y se ha potenciado su uso por parte de la misma.

6.– Utilizar los recursos comunitarios que pueden ser útiles para el desarrollo del plan de atención.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y utilizado los recursos y servicios de la comunidad que pueden ayudar en el proceso del cuidado y el autocuidado.

b) Se ha asesorado, orientado y apoyado a otras personas cuidadoras en el domicilio, tanto familiares como otras personas cuidadoras ajenas a la familia, para prestar los apoyos adecuados, derivando en caso necesario a otros recursos.

c) Se ha asesorado y orientado a otras personas cuidadoras en el domicilio, tanto familiares como otras personas cuidadoras ajenas a la familia, sobre su autocuidado derivando en caso necesario a recursos especializados.

CONOCIMIENTOS (110 horas).

La Historia de Vida y el Plan de atención y vida:

- Concepto de Historia de Vida.
- Contenidos biográficos relevantes en la atención a personas en situación de dependencia.
- Recomendaciones para la buena praxis cuando se realiza un acercamiento biográfico.
- Concepto del Plan de Atención y Vida. Diferencias con respecto a los planes clásicos de atención individual.
- Fases del Plan de Atención y Vida.

La gestión de caso y la coordinación entre profesionales.

La participación de la persona en situación de dependencia, la familia, el entorno y otros profesionales en el Plan de atención y vida.

La adquisición y registro de la información para la elaboración y el seguimiento del Plan de Atención y Vida.

La confidencialidad de la información personal:

- Procedimientos y protocolos para garantizar la confidencialidad.
- Normativa.

Productos de apoyo para el desempeño profesional.

Las decisiones anticipadas y los procedimientos al final de la vida.

Recursos comunitarios para el desarrollo del plan de atención y vida y para el autocuidado de la persona cuidadora:

- Integrando desde los servicios hasta la acción voluntaria.

ASOCIADOS AL ÁMBITO 3: PERSONALIZACIÓN, VIDA COTIDIANA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Utilizar estrategias para conocer a la Persona en situación de dependencia comprendiéndola desde su globalidad valorando su identidad y lo que es significativo para ella.

Criterios de evaluación:

lunes 20 de julio de 2020

a) Se han analizado la biografía, la historia de vida y los valores personales para preservar su identidad a través de la observación, la escucha activa y el diálogo.

b) Se han identificado los aspectos que generan bienestar en la Persona en situación de dependencia ligados a preferencias, gustos y deseos de la misma.

c) Se han identificado las capacidades y fortalezas de la Persona en situación de dependencia.

2.– Prestar apoyo en las actividades cotidianas de modo personalizado incorporando las preferencias lingüísticas y culturales.

Criterios de evaluación:

a) Se han respetado en el trato los valores de cada persona.

b) Se ha reconocido la importancia de la lengua materna en el trato cotidiano.

c) Se han atendido y gestionado adecuadamente las demandas de las personas en situación de dependencia.

d) Se ha facilitado que las personas en situación de dependencia se sientan cómodas y seguras también en los momentos más íntimos y de mayor vulnerabilidad.

e) Se ha reflexionado sobre el equilibrio entre la asunción de riesgos y la seguridad en la vida cotidiana priorizando el bienestar de las personas.

3.– Facilitar y/o promover la participación de la persona en situación de dependencia en las actividades que resultan significativas para ella.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las actividades significativas y/o con sentido para la persona en situación de dependencia tanto en su vivienda habitual como en su entorno.

b) Se ha promovido la participación y la capacidad de decisión de la persona en situación de dependencia para que sea proactiva en los aspectos significativos para ella, como la salud y los proyectos personales.

c) Se han elegido, organizado y preparado, conjuntamente con la persona, actividades de ocio gratificantes.

d) Se han buscado recursos y apoyos complementarios entre personas, profesionales y familia.

e) Se han identificado, respetado y promovido rutinas agradables que generan seguridad y aumentan el bienestar de la persona en situación de dependencia y de su entorno.

4.– Buscar soluciones y generar ideas de forma proactiva.

Criterios de evaluación:

a) Se ha adoptado una actitud proactiva, mostrando iniciativas y capacidad en la organización de su trabajo.

b) Se ha demostrado autonomía y eficacia en la resolución de incidencias relacionadas con su desempeño profesional.

lunes 20 de julio de 2020

c) Se han identificado los motivos de conductas complejas, evitando otorgarles intencionalidad, y se han aplicado estrategias para gestionarlas.

5.– Estimular vías de relación de la persona en situación de dependencia con las personas de su entorno procurando que preserven sus relaciones sociales más significativas y buscando vías para establecer nuevas relaciones si así lo desea.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado y promovido oportunidades de relación de la persona en situación de dependencia con su entorno.

b) Se han generado espacios de relación de las personas en situación de dependencia con su entorno, facilitando la creación y/o el mantenimiento de relaciones positivas.

c) Se han estimulado actividades sociales y de ocio en contextos normalizados e integrados.

6.– Facilitar elecciones en la vida cotidiana y respetar las decisiones de las personas en situación de dependencia.

Criterios de evaluación:

a) Se ha promovido la elección y la toma de decisiones en las personas.

b) Se han identificado los comportamientos y expresiones de las personas en situación de dependencia en relación a sus elecciones y preferencias.

7.– Identificar y promover en el ambiente cambios y/o elementos que favorezcan la autonomía, la independencia y el bienestar de las personas en situación de dependencia.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el valor del ambiente y los cambios que en él se producen para la promoción del bienestar de las personas, acondicionando y cuidando el entorno de vida de las personas.

b) Se ha orientado y promovido el uso de productos de apoyo que faciliten la independencia de la persona que precisa apoyos y promuevan su bienestar y el de sus cuidadores.

c) Se han generado cambios en el ambiente, en las rutinas y/o en el trato anticipándose a los riesgos y evitando o reduciendo situaciones complejas.

CONOCIMIENTOS (450 horas).

Elementos clave y estrategias para el conocimiento de la persona en situación de dependencia:

– Biografía, historia de vida, valores y costumbres personales.

El buen trato en las actividades cotidianas.

El acompañamiento en momentos vitales y/o relevantes para la persona en situación de dependencia y su familia:

– El cambio de vivienda, cambios significativos en el día a día, procesos de duelo, el final de la vida.

Las actividades significativas y con sentido y su importancia para el bienestar de la persona.

Estrategias para favorecer la interacción con el entorno por parte de personas con limitaciones en la comunicación.

Estrategias para la gestión de manifestaciones conductuales complejas.

Estrategias para promover la autodeterminación en la persona en situación de dependencia: La percepción de control sobre el entorno y su relación con las elecciones en la vida cotidiana.

Las relaciones sociales como fuente de apoyo para el bienestar de la persona.

Relaciones sexuales satisfactorias en personas con limitaciones cognitivas.

El impacto de los ambientes y el entorno de vida en el bienestar de la persona.

Estrategias para equilibrar autonomía, seguridad y riesgos en la vida cotidiana.

ASOCIADOS AL ÁMBITO 4: RECURSOS PERSONALES Y DE EQUIPO.

DESTREZAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR:

1.– Comprender las emociones propias y aplicar estrategias para la propia gestión emocional.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha adquirido el nivel de consciencia necesario para identificar la necesidad subyacente a la emoción y su relación con la percepción corporal, el pensamiento, las creencias y la conducta.
- b) Se ha tomado conciencia de las resistencias propias ante las diversas situaciones y los cambios.
- c) Se han generado estrategias para satisfacer la necesidad subyacente a la emoción.
- d) Se han experimentado y comprendido los patrones emocionales propios y las relaciones yo-yo, yo-tú, yo-nosotros.

2.– Reconocer la propia responsabilidad en el autocuidado y su importancia en el cuidado de los otros.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha tomado conciencia de que su bienestar genera bienestar en los demás.
- b) Se ha reconocido la importancia de adquirir hábitos de vida saludables.
- c) Se han aplicado estrategias reguladoras de estrés como fuente para el autocuidado y se han incorporado en su rutina diaria.

3.– Reconocer la importancia de la comunicación verbal y no verbal y el valor de la empatía en las interacciones cotidianas con las propias personas, con su familia y entorno, con compañeras de trabajo y con otros profesionales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado oportunidades de comunicación y se ha hecho uso de ellas como vías para fomentar el bienestar de las personas.

b) Se han utilizado y generado estrategias para comunicarse eficazmente con la persona cuidada, con las personas que le rodean y con el resto de los profesionales y agentes que intervienen en el cuidado.

c) Se ha comunicado de manera positiva y abierta, identificando los sesgos en la comunicación; supuestos, prejuicios, estereotipos, motivación, proyección, sesgo perceptivo, emociones y comunicación paradójica.

d) Se ha escuchado de manera activa y abierta, evitando que los prejuicios personales intervengan en el mensaje del emisor y evitando los juicios personales ante las necesidades expresadas.

e) Se han respetado los tiempos individuales en la comunicación y se ha entendido que los silencios son una parte importante de la comunicación.

4.– Trabajar en equipo en proyectos compartidos integrando la diversidad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mostrado una actitud positiva e integradora de la diversidad.

b) Se ha aceptado el conflicto como una oportunidad de desarrollo personal y/o del equipo.

c) Se han aplicado habilidades y métodos para la deliberación ante situaciones de complejidad e incertidumbre.

d) Se han aplicado estrategias para la mejora de la efectividad grupal.

CONOCIMIENTOS (180 horas).

La empatía en el cuidado.

Estrategias para la gestión emocional.

Autocuidado. Responsabilidad personal y su importancia en el cuidado de los otros.

Estrategias para el autocuidado.

La comunicación verbal y no verbal y su importancia en la interacción con las personas.

Comunicación eficaz y técnicas de escucha activa.

El trabajo en equipo y el valor de la diversidad:

– Habilidades para una buena comunicación en equipo.

– Reuniones en equipo eficaces.

– Habilidades y métodos para la deliberación ante situaciones de complejidad e incertidumbre.

– Métodos de revisión interna participativa para la mejora de los equipos.

d) TÍTULOS ASOCIADOS AL PROGRAMA.

– Técnico en Atención a Personas en situación de dependencia.

– Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

– Técnico Superior en Integración Social.

lunes 20 de julio de 2020

Así mismo, de manera excepcional y previa autorización de la Viceconsejería de Formación Profesional, también podrán participar en estos programas de especialización, profesionales con más de 3 años de experiencia que sean propuestos para ello por las empresas colaboradoras en la impartición del programa.

e) SECTOR ECONÓMICO Y DEMANDANTES

El sector económico sería Gerontología y Sanidad. Organizaciones que prestan servicios de apoyo, cuidado y asistencia sociosanitarios y profesionales independientes vinculados a la atención de personas en domicilios.

f) REQUISITOS DEL PROFESORADO E INSTRUCTORES

Apartado 1.– Especialidades del profesorado y atribución docente en los ámbitos de aprendizaje del programa de especialización profesional.

El profesorado del centro de formación deberá poseer los requisitos regulados para alguna de las especialidades que a continuación se indican:

Ámbitos de aprendizaje	Especialidades del profesorado
1.– Marco ético y conceptual en la Atención Centrada en las Personas.	Profesor o profesora de Enseñanza Secundaria. – Intervención Sociocomunitaria con formación o experiencia en Atención Centrada en la Persona. Profesor Técnico o Profesora Técnica de Formación Profesional. – Servicios a la Comunidad con formación o experiencia en Atención Centrada en la Persona.
2.– Recursos y estrategias para la intervención profesional desde la ACP.	Profesor Técnico o Profesora Técnica de Formación Profesional. – Servicios a la Comunidad con formación o experiencia en Atención Centrada en la Persona.
3.– Personalización, vida cotidiana y promoción de la autonomía.	Profesor Técnico o Profesora Técnica de Formación Profesional. – Servicios a la Comunidad con formación o experiencia en Atención Centrada en la Persona.
4.– Recursos personales y de equipo.	Profesor Técnico o Profesora Técnica de Formación Profesional. – Servicios a la Comunidad con formación o experiencia en Atención Centrada en la Persona.

Apartado 2.– Titulaciones requeridas para la impartición de los ámbitos de aprendizaje que conforman el programa para los centros de titularidad privada o titularidad pública de otras Administraciones distintas a la educativa.

El profesorado del centro de formación deberá poseer los requisitos de titulación, formación y experiencia laboral regulados para la impartición de los módulos profesionales de los ciclos formativos de referencia del programa cuya docencia se atribuye a alguna de las especialidades de profesorado que se indican para cada ámbito de aprendizaje en el apartado anterior.

Apartado 3.– Requisitos de experiencia y formación del personal instructor aportado por la empresa.

En relación con el personal instructor aportado por la empresa o empresas participantes en la formación, deberá tener una experiencia laboral en actividades relacionadas con el perfil del programa de al menos 3 años, o acreditar una formación relacionada con los resultados de aprendizaje del programa de al menos 5 años.